

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON EL CUERPO DE BOMBE-
ROS DE CONCHALI.-**

CONCHALI, 21 SEP 2023

DECRETO EXENTO N° 966

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 815 del 02.08.2023 que otorga la subvención; Solicitud recibida el 22.11.2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 11.08.2023; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 22 de Agosto del año 2023, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ, RUT: N° 82.190.000-K, representada por representada por don MARCEL GUSTAVO AGUSTÍN MÉNDEZ BONNEMAISON, cédula nacional de identidad N° 7.075.307-3, con domicilio para estos efectos en Calle Quilicura N°2275, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la Organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 7, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 815 de fecha 02 de agosto del año 2023, que otorgó subvención al CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ, por la suma de:

- \$70.000.000.- (setenta millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la Organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La Organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar parte de los Gastos operacionales del cuerpo de bomberos y de las compañías 1ra, 4ta, 5ta y 7ma emplazadas en la comuna, en los siguientes ítems:

- Combustibles y lubricantes.
- Sueldos, leyes sociales, honorarios.
- Reparación de cuarteles, materiales de construcción.
- Artículos de escritorio.
- Servicios de imprenta.
- Artículos de aseo de cuarteles y carros.
- Repuestos y reparación de material mayor (carros, vehículos).



- Repuestos y reparación de material menor.
- Adquisición de equipos computacionales u sus accesorios.
- Adquisición de uniformes, materiales menos, muebles y enseres.

TERCERO: La Organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2023, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la Organización beneficiaria.

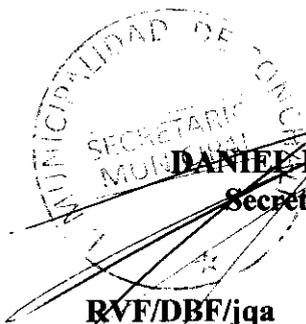
QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

SEXTO: La personería de don (a) MARCEL GUSTAVO AGUSTÍN MÉNDEZ BONNEMAISON, para comparecer en representación de la CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ, consta en certificado de vigencia de directorio de fecha 26 de julio del año 2023, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU- interesado

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285./



CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES
Alcaldesa de Conchalí (s)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 22 de agosto del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**, RUT: N° 82.190.000-K, representada por representada por don **MARCEL GUSTAVO AGUSTÍN MÉNDEZ BONNEMAISON**, cédula nacional de identidad N° 7.075.307-3, con domicilio para estos efectos en Calle Quilicura N°2275, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la Organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 7, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 815 de fecha 02 de agosto del año 2023, que otorgó subvención al **CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**, por la suma de:

- \$70.000.000.- (setenta millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la Organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La Organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar parte de los Gastos operacionales del cuerpo de bomberos y de las compañías 1ra, 4ta, 5ta y 7ma emplazadas en la comuna, en los siguientes ítems:

- Combustibles y lubricantes.
- Sueldos, leyes sociales, honorarios.
- Reparación de cuarteles, materiales de construcción.
- Artículos de escritorio.
- Servicios de imprenta.
- Artículos de aseo de cuarteles y carros.
- Repuestos y reparación de material mayor (carros, vehículos).
- Repuestos y reparación de material menor.
- Adquisición de equipos computacionales u sus accesorios.
- Adquisición de uniformes, materiales menos, muebles y enseres.

TERCERO: La Organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2023, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la Organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

SEXTO: La personería de don (a) **MARCEL GUSTAVO AGUSTÍN MÉNDEZ BONNEMAISON**, para comparecer en representación del **CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**, consta en certificado de vigencia de directorio de fecha 26 de julio del año 2023, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

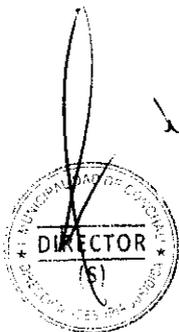
**MARCEL
MENDEZ
BONNEMAISON**

Firmado digitalmente
por MARCEL MENDEZ
BONNEMAISON
Fecha: 2023.08.22
16:57:13 -04'00'

**SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**


**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/scr. 





**CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI - HUECHURABA
SUPERINTENDENCIA**

Conchalí, 08 de noviembre de 2022

Oficio N° 168

Materia: Rectificación Oficio N° 161
Solicita Subvención 2023

Señor
René de la Vega Fuentes
Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí
Presente.

Estimado Señor Alcalde:

Junto a nuestro cordial saludo para usted y por su digno intermedio al Honorable Concejo Municipal. Le comentamos que la atención de emergencias que nuestro Cuerpo de Bomberos debe atender es creciente. En época de primavera y verano aumenta las emergencias estructurales y forestales, la atención de emergencias vehiculares que se suceden a diario, aumentan de manera considerable por la proliferación de vehículos, especialmente de motos y bicicletas. Se adiciona a lo anterior, las emergencias de diversos tipos de rescates, particularmente los paros cardiorrespiratorios que ha requerido la adquisición de implementos para una eficiente cobertura.

Es menester señalar que la subvención fiscal recibida por el Cuerpo para gastos de operaciones, asciende a 277 millones de pesos y los gastos operacionales se elevan a 455 millones de pesos. El aporte de los municipios de las jurisdicciones que nos corresponde atender, representan, en conjunto, una proporción aproximada al 10 por ciento de los gastos incurridos. La diferencia, es aportada por la comunidad a través de las distintas campañas económicas que se realizan semana a semana, lo que implica tener a los Bomberos y Bomberas en la calle, restando así valioso tiempo para la capacitación y el entrenamiento necesario que un Bombero debe realizar para su actuar eficiente cuando le corresponda intervenir.

Importante, también es señalar, que los equipos y materiales, que son fabricados en el exterior, cada vez tienen un mayor costo. Por ejemplo, un equipo de respiración autónomo tiene un valor cercano a los 3 millones de pesos. La cascada o equipo que permite la recarga, más de 28 millones de pesos. Los equipos de protección personal, representa un monto cercano a los 2,5 millones de pesos. Un vehículo equipado con escala mecánica tiene un costo cercano a los 2 mil millones de pesos y una bomba, aproximadamente entre 250 a 500 millones de pesos.

De este modo, el Cuerpo de Bomberos requiere habitualmente erogar recursos en diversos conceptos, que más que un gasto se debe considerar como una inversión en la seguridad de los vecinos y vecinas de nuestra comunidad. Estos corresponden a los siguientes:

- Combustibles y Lubricantes
- Sueldos, Leyes Sociales, Honorarios
- Reparación de Cuarteles, Materiales de Construcción
- Artículos de Escritorio
- Servicios de Imprenta
- Artículos de Aseo de Cuarteles y Carros
- Repuestos y Reparación de Material Mayor (Carros y Vehículos)

Calle Quilicura 2275 - Conchalí - Santiago Chile
Superintendencia y Comandancia: Fonos: 323731681 - 950594381
www.bomberosconchali.cl





CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI - HUECHURABA SUPERINTENDENCIA

- Repuestos y Reparación de Material Menor
- Adquisición de Equipos Computacionales y sus Accesorios
- Adquisición de Uniformes, Material Menor, Muebles y Enseres

Ante el imperio de mantener un servicio de extinción de incendios y otras emergencias de manera óptima y confiable para la comunidad, debemos requerir de la ayuda y colaboración de la Municipalidad. Es por aquello que la presente es para solicitar se nos otorgue una **Subvención Municipal para el año 2023, ascendente a \$70.000.000 (setenta millones de pesos) los que serán destinados a cubrir parte de los gastos Operacionales del Cuerpo y de Primera, Cuarta, Quinta y Séptima Compañías,** emplazadas en el área territorial de vuestro municipio.

Como Bomberos y Bomberas estamos comprometidos con la comunidad y con sus autoridades, como también tenemos la seguridad de la vocación de servicio público que profesan las autoridades comunales. Por ello quedamos a la espera que la presente solicitud, tenga una buena acogida de su parte como también del Concejo Municipal, la comunidad de Conchalí lo agradece,

Se despiden atentamente.

p. Cuerpo de Bomberos Conchalí - Huechuraba

Jesús Molina V.
Jesús Molina Valenzuela
Secretario General



MARCEL MENDEZ BONNEMAISON
Firmado digitalmente por MARCEL MENDEZ BONNEMAISON
Fecha: 2022.11.17 09:52:36 -03'00'
Superintendente

MMB/JMV/ygb.-



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión: 26-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°37935 con fecha 25-05-1950.
NOMBRE PJ : CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI
DOMICILIO : AVENIDA INDEPENDENCIA N° 3540
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-05-1950
DECRETO/RESOLUCIÓN : 02639
ESTADO PJ : VIGENTE

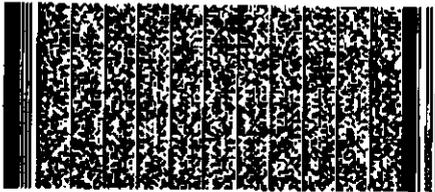
DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 01-01-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
TESORERO	VICTORIA ISABEL REYES SALINAS	16.795.736-6
COMANDANTE	GONZALO ANDRES MORALES MOLINA	19.414.150-2
2° COMANDANTE	RAUL ANTONIO VERCARA DONOSO	13.243.656-8
3° COMANDANTE	HECTOR ALEXIS PAINEN GONZALEZ	15.603.771-0
VICESUPERINTENDENTE	JUAN ARMANDO DURAN REYES	12.257.380-K
DIRECTOR	MOISES DEL CARMEN DOCMAC GOMEZ	3.344.003-0
DIRECTOR	RAMON SERGIO RUIZ FUENZALIDA	5.022.913-0
DIRECTOR	EDUARDO SABINO CORREA BARRERA	4.889.096-2
DIRECTOR	SERGIO IGNACIO FAINE LANCIEN	4.220.463-3
DIRECTOR	LUIS ROLANDO ROSALES VALENCIA	9.028.401-0
DIRECTOR	OSVALDO BERNARDO NORMAZABAL MONTECINOS	5.746.881-5
1° DIRECTOR DE CIA	GERARDO HERNAN CRTIZ ORTIZ	5.927.790-1
2° DIRECTOR DE CIA	JULIO ANTONIO QUEZADA MALLEA	9.341.908-3
3° DIRECTOR DE CIA	ROXANA ELIZABETH MEZA RODRIGUEZ	10.763.876-8
4° DIRECTOR DE CIA	JUAN CARLOS LECAROS GREZ	12.480.165-0
5° DIRECTOR DE CIA	AMANDA PAZ DUARTE SALAZAR	17.676.983-1

Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel





CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 26-07-2023 Pág.: 2

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°37935 con fecha 25-05-1950.
 NOMBRE PJ : CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI
 DOMICILIO : AVENIDA INDEPENDENCIA N° 3540
 CONCHALÍ
 REGIÓN METROPOLITANA
 NATURALEZA : CORPORACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 25-05-1950
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 02639
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 01-01-2022
 DURACION DIRECTIVA : 2 AÑOS

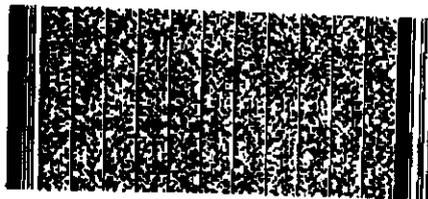
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
6° DIRECTOR DE CIA	JORGE ESTEBAN GONZALEZ JERIA	12.656.390-6
7° DIRECTOR DE CIA	PATRICIO ALEJANDRO CLAVERIA BUSTOS	12.647.539-K
8° DIRECTOR DE CIA	OSCAR EXEQUIEL SARATE ULLOA	12.353.715-7
INTENDENTE	LUIS ANTONIO LEIVA JIMENEZ	10.049.350-6
SUPERINTENDENTE	MARCEL GUSTAVO AGUSTIN MENEZ BONNEMAISON	7.075.307-3
SECRETARIO GENERAL	JESUS ADOLFO MOLINA VALENZUELA	7.840.440-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 01-01-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 26 Julio 2023, 10:33.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Saías
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión: 26-07-2023

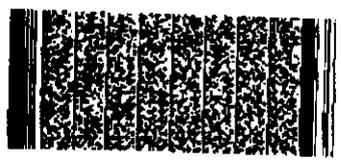
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :	N°37935 con fecha 25-05-1950.
NOMBRE PJ :	CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI
DOMICILIO :	AVENIDA INDEPENDENCIA N° 3540 CONCHALÍ
NATURALEZA :	REGION METROPOLITANA
FECHA CONCESIÓN PJ :	CORPORACION
DECRETO/RESOLUCIÓN :	25-05-1950
ESTADO PJ :	02639
	VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 26 Julio 2023, 10:33.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

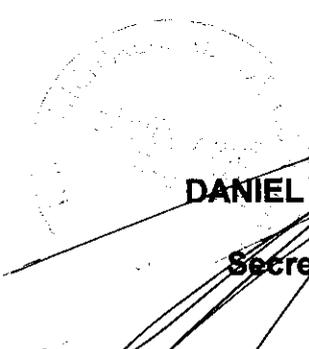
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 11 AGO 2023

CERTIFICADO
RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES

Certifico que la SUPERINTENDENCIA CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ - HUECHURABA, se encuentra inscrita en el registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° 7.

Se otorga el presente certificado, para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/sem

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
INDEPENDENCIA 3540 CONCHALI

RUT
82190000-K



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202205264289

FECHA EMISIÓN 16/06/2022

RUT USUARIO 7075307-3
CÉDULA

USUARIO MARCEL GUSTAVO AGUSTIN MENDEZ
CÉDULA BONNEMAISON

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.